



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 147 DE 2022**  
(01 de junio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 consagra la situación administrativa de encargo y establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si estos acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente (...)”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, entre otras dispone que: *“(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 de la norma citada contempla que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que, con el fin de proveer mediante encargo los empleos en vacancia de la planta global del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Secretaría General – Proceso de Gestión de Talento Humano, adoptó el *“Procedimiento para la Provisión de Empleo Mediante Situación Administrativa – Encargo”*, cuyo propósito es realizar la provisión transitoria de vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPAC, mediante nombramiento ordinario en situación administrativa de encargo, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, en atención a la necesidad del servicio, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal requiere proveer mediante encargo el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 01, el cual se encuentra en vacancia temporal en la Subdirección de Asuntos Comunales.

Que, una vez identificados los empleos a proveer mediante encargo, el 13 de mayo de 2022 fue publicado el cronograma del tercer proceso de encargos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para el año 2022 identificando entre otros, el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 en situación de vacancia temporal, cuyo titular es la empleada pública **FLOR ELISA VALBUENA VILLAMARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.232.757, quien fue nombrada en encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 de la Gerencia de Escuela de la Participación mediante Resolución 088 del 29 de abril de 2022.

Que, en cumplimiento del cronograma y divulgación de vacantes y resultado del estudio del tercer proceso de encargos vigencia 2022, se llevó a cabo la verificación de requisitos exigidos para el ejercicio del empleo mencionado a proveer transitoriamente, respecto de la cual no hubo solicitudes de aclaración relacionadas con los resultados definitivos.



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 147 DE 2022**  
(01 de junio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que, de acuerdo con la verificación de requisitos de los (as) funcionarios (as) públicos (as) que desempeñan en titularidad el cargo inmediatamente inferior al empleo a proveer mediante nombramiento en encargo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 01, se evidenció que en el primer orden de opcionados se encuentra el servidor público **JULIÁN RIVERA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.224.327, quien desistió al mismo mediante oficio con radicado No. 20221200019063.

Que, en el segundo orden de opcionados se encuentra el funcionario público **NICOLÁS NAVARRETE PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.118.953, quien desistió al nombramiento en encargo mediante oficio con radicado No. 20224200019003.

Que, en el tercer orden de opcionados se encuentra la funcionaria pública **SANDRA MILENA RIOS ALAYON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.770.678, quien desistió al nombramiento en encargo mediante oficio con radicado No. 20222020019583.

Que, en el cuarto orden de opcionados se encuentra la funcionaria pública **MARYSOL BUSTOS BARRETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.778, quien aceptó el nombramiento en encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 en la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC.

Que, el derecho preferencial de encargo en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 en la Subdirección de Asuntos Comunes de la Entidad, corresponde a la funcionaria pública **MARYSOL BUSTOS BARRETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.778, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 -Grado 07 del Proceso de Gestión Contractual – Secretaría General, con derechos de carrera administrativa y quien cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales del IDPAC, así como con lo dispuesto en artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y, demás normas vigentes y concordantes.

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar el nombramiento en encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 y declarar la vacancia temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 07 del Proceso de Gestión Contractual – Secretaría General de la Entidad, del cual es titular la funcionaria pública **MARYSOL BUSTOS BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.778.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ENCARGAR** a la funcionaria pública **MARYSOL BUSTOS BARRETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.778, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 de la Subdirección de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento en encargo se dará por el término que duren las situaciones administrativas que lo originaron o por decisión motivada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



# IDPAC



## RESOLUCIÓN No. 147 DE 2022 (01 de junio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**ARTÍCULO 2. DECLARAR** la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 07 asignado al Proceso de Gestión Contractual – Secretaría General de la planta global de personal del IDPAC, cuya titular es la funcionaria pública **MARYSOL BUSTOS BARRETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.778.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** por parte del Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General de la Entidad, la presente resolución a la funcionaria pública **MARYSOL BUSTOS BARRETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.202.778.

**ARTÍCULO 4: PUBLÍQUESE** en la intranet de la Entidad, para que el (la) servidor (a) público (a) que se considere afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en concordancia con el Decreto 760 de 2015. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., al día uno (01) del mes de junio del año de dos mil veintidós (2022).

**PÚBLIQUÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Angela Buitrago Duque - Talento Humano		
Revisado por:	Luisa Fernanda Silva - Contratista Secretaría General		27-05-2022
	Valentina Vasquez Sanchez – Contratista Secretaría General		31-05-2022
	Zaira Roa Rodríguez - Contratista Dirección General		
Revisado y aprobado por:	Pablo César Pacheco Rodríguez - Secretario General del IDPAC		27-05-2022
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal			